



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

*DECRETO 9/2013, de 28 de febrero, por el que se modifica el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.*

En el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 1595/2011 contra el Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León, se ha dictado Sentencia n.º 744/2012 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, estimando el recurso presentado.

Siendo firme la sentencia, que anula los artículos 9.1 y 12.4 del Decreto, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española, y 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, procede, como consecuencia de la misma, dar una nueva redacción a los artículos anulados, con objeto de evitar un vacío normativo y para distinguir entre quienes pueden suscribir el certificado de eficiencia energético y quienes pueden ser usuarios del sistema para registrar dicho certificado.

El decreto que ahora se aprueba, presenta un artículo único, de modificación del Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León. Incluye dos apartados, a través de los cuales se da nueva redacción a los dos preceptos del citado decreto. El artículo 9.1, sobre quién puede suscribir el certificado de eficiencia energética del edificio terminado, y el artículo 12.4, sobre quien puede suscribir el certificado de eficiencia energética de renovación o actualización.

A continuación se incluye una disposición transitoria única, que regula el régimen aplicable a los procedimientos administrativos en tramitación.

Por último, se incluye una disposición final, que regula la entrada en vigor de la norma.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 28 de febrero de 2013.

**DISPONE**

*Artículo único. Modificación del Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León.*

El Decreto 55/2011, de 15 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción en la Comunidad de Castilla y León, queda redactado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 9 queda redactado del siguiente modo:

«1. El certificado de eficiencia energética del edificio terminado será suscrito por la dirección facultativa de la obra, de acuerdo con las consideraciones recogidas en el Anexo.»

Dos. El apartado 4 del artículo 12 queda redactado del siguiente modo:

«4. El certificado de eficiencia energética de renovación o actualización será suscrito por la dirección facultativa o, en defecto de ésta, titulados con la misma capacitación profesional y técnica que los integrantes de la dirección facultativa firmante del certificado objeto de renovación.»

*Disposición transitoria única. Procedimientos administrativos en tramitación.*

A los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto les serán de aplicación las modificaciones previstas en el presente decreto.

*Disposición final única. Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 28 de febrero de 2013.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Economía y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ